



TUTELA

REPORTE DE CONSULTA

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

FECHA DE CONSULTA: Jueves 23 de Noviembre de 2017

TOTAL RESULTADOS ENCONTRADOS : 1

RESULTADOS SELECCIONADOS : 1

SALA DE CASACIÓN LABORAL

ID	: 326460
M. PONENTE	: EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS
NÚMERO DE PROCESO	: T 29097
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Laboral de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: ACCIÓN DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 27/07/2010
DECISIÓN	: REVOCA NIEGA TUTELA
ACCIONADO	: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIONANTE	: HEIDY TATIANA QUEVEDO RUEDA
ACTA n.º	: 26

TEMA: FUERO DE MATERNIDAD - Revoca el amparo

FUERO DE MATERNIDAD - Improcedencia de la acción de tutela para obtener el reintegro al cargo

CONSIDERACIONES:

La Constitución de 1991 consagró la acción de tutela como uno de los mecanismos para garantizar la eficacia de los derechos fundamentales.

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos que reglamentaron su ejercicio, la acción de tutela fue establecida para reclamar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten lesionados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos expresamente previstos por la ley, siempre y cuando no exista otro medio de defensa judicial, a no ser que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Descendiendo al caso que nos ocupa, considera la Sala que la presente impugnación está llamada a prosperar, por cuanto, la determinación sobre la procedencia de las pretensiones que aquí se reclaman son asuntos que en manera alguna son de competencia del juez de tutela, a quien no le es dado arrogarse funciones que competen a otras autoridades, sino que estos pronunciamientos se logran mediante las acciones o recursos conducentes, donde sea el juez o las entidades competentes las que indiquen si le asiste o no la razón a la peticionaria, y en este orden de ideas mal podría predicarse vulneración de derecho fundamental alguno.

Lo anterior máxime cuando no es la acción de tutela el mecanismo idóneo para obtener el reintegro de la accionante al cargo que desempeñaba como auxiliar de servicios generales, junto con el pago de los salarios y acreencias laborales que de dicho cargo se derivan, con ocasión de su desvinculación, la que, según la petente obedeció a su estado de embarazo, por ser la legalidad del acto de desvinculación, un asunto de exclusivo conocimiento del juez natural, ante quien deberá instaurarse la acción judicial pertinente.

Suficientes resultan las anteriores consideraciones, para concluir en la revocatoria de la sentencia objeto de impugnación, para en su lugar, negar el amparo constitucional peticionado por la accionante.

PARTE RESOLUTIVA: 1-. REVOCAR el fallo de tutela proferido por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ el 23 de junio de 2010, dentro de la acción instaurada por HEIDY TATIANA QUEVEDO RUEDA contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y, en su lugar, NEGAR el amparo constitucional peticionado.

CATEGORÍA: Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres
